



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2003
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Séptimo período de sesiones

Viena, 29 de septiembre a 1° de octubre de 2003

Tema 3 del programa provisional*

Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción: cuestiones pendientes (artículo 2, apartados g bis), p) y v); nota para los *travaux préparatoires* sobre el concepto de corrupción; artículo 3; artículo 4, párrafo 2; nota para los *travaux préparatoires* sobre la protección de los datos personales; artículo 42, párrafo 3; artículo 53, párrafo 9; artículo 78 (incluida una nota para los *travaux préparatoires* relativa a los Estados federales); artículo 79 bis; artículos 80 a 85 y preámbulo)

Informe del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción sobre su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 21 de julio al 8 de agosto de 2003

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	3
II. Organización del período de sesiones	5-19	3
A. Apertura del período de sesiones	5-16	3
B. Asistencia	17	8
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	18	8
D. Documentación	19	8

* A/AC.261/23.



III. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción	20-28	9
IV. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones	29-31	11

Anexos

I. Lista de participantes		12
II. Lista de los documentos que obraron en poder del Comité Especial en su sexto período de sesiones		21

I. Introducción

1. En su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General reconoció que sería conveniente contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, que fuera independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo I), y decidió establecer un comité especial con la misión de negociar dicho instrumento en Viena, en la sede del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito*.
2. De conformidad con la resolución 55/61 de la Asamblea General, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico internacional contra la corrupción se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001 y recomendó a la Asamblea, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, que aprobara un proyecto de resolución sobre el mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción. El proyecto de resolución fue aprobado posteriormente por la Asamblea como resolución 56/260, de 31 de enero de 2002.
3. En su resolución 56/260, la Asamblea General decidió que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción negociara una convención amplia y eficaz que, hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.
4. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adoptara un criterio amplio y multidisciplinario y que tuviera en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y recursos; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; acción preventiva y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de activos, así como la repatriación de esos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información; y mecanismos de seguimiento de la aplicación.

II. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

5. El Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción celebró su sexto período de sesiones en Viena del 21 de julio al 8 de agosto de 2003. Se celebraron 37 sesiones plenarias con servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
6. En la 99ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Presidente hizo una declaración en la que expresó su confianza en que el Comité Especial llegaría a una culminación

* Llamada actualmente Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

satisfactoria del proceso de negociación en su sexto período de sesiones. Recordó los grandes progresos realizados en los cinco períodos de sesiones anteriores, durante los cuales el Comité Especial había efectuado tres lecturas del proyecto de convención y alcanzado un acuerdo preliminar sobre una serie de disposiciones, y alentó a las delegaciones a que aprovecharan productivamente el período de sesiones final ampliado. El Presidente instó a las delegaciones a que siguieran mostrando flexibilidad, se escucharan unas a otras, adoptaran una actitud innovadora y estuvieran dispuestas a transigir, haciendo concesiones si fuera necesario.

7. El Presidente recordó la resolución 56/260 de la Asamblea General, en la que la Asamblea había pedido al Comité Especial que elaborara una convención amplia y eficaz. A fin de cumplir ese mandato, el Presidente subrayó que la futura convención debía ser amplia, contener disposiciones claras, reforzar las leyes nacionales e internacionales vigentes contra la corrupción y establecer normas prácticas para fortalecer la lucha mundial contra la corrupción.

8. El Presidente declaró que se sentía muy alentado por el mayor índice de participación en el sexto período de sesiones y por la presencia de delegados de muchos países menos adelantados. En nombre del Comité Especial, agradeció a los gobiernos que habían hecho posible la participación de los países menos adelantados mediante contribuciones voluntarias.

9. El representante de Guatemala, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, dijo que los miembros del Grupo deseaban ofrecer las seguridades de su cooperación para alcanzar una conclusión satisfactoria de las negociaciones, así como su compromiso de ultimar una convención amplia, firme y eficaz. El representante de Guatemala reiteró el compromiso del Grupo con los siguientes principios: a) las reuniones paralelas deberían evitarse en lo posible; b) cuando un grupo de trabajo estuviera debatiendo un artículo controvertido, el pleno no debería estar en sesión, o debería examinar sólo asuntos sobre los que hubiera acuerdo en principio; c) en el debate de los capítulos que estuvieran estrechamente relacionados debería adoptarse un criterio flexible; d) cuando se examinaran artículos críticos debería contarse con interpretación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y e) los documentos deberían estar correctamente traducidos.

10. El representante de Guatemala señaló que la definición de “funcionario público” en el proyecto de convención debía incluir una amplia gama de empleados públicos a todos los niveles y en todas las dependencias del gobierno y a cualquier otra persona que desempeñara una función pública, incluso si se la contrataba para el desempeño de esa función. Además, exhortó a que se incluyeran disposiciones firmes, prácticas y claras en el capítulo sobre penalización para garantizar la eficacia de la futura convención. A ese respecto, apoyó también la inclusión de un artículo en el que se penalizara de manera eficaz el enriquecimiento ilícito. Subrayó la importancia de considerar la cuestión de la restitución de activos al país de origen como un derecho inalienable de ese país. Destacó la necesidad de establecer disposiciones internacionales eficaces en materia de incautación de activos adquiridos mediante actos de corrupción y su rápida restitución al país de origen sin condiciones políticas. A ese respecto, el orador sostuvo que el concepto de compartir activos contravenía el espíritu del proyecto de convención y que no podía apoyar la inclusión de un concepto de esa índole en él. En cuanto a la cooperación

internacional, subrayó que las disposiciones sobre extradición y asistencia judicial recíproca debían ser amplias y reforzarse tanto como fuese posible, de modo que ninguno de los delitos comprendidos en la convención se tratara como delito político. La convención debía considerarse también como la base jurídica para la extradición entre los Estados Parte. Mencionó que la asistencia técnica era esencial para que los países en desarrollo aplicaran las disposiciones de la convención. En cuanto a los mecanismos de vigilancia, declaró que no debían ser intrusivos y que debían respetar la soberanía de los Estados. La Conferencia de las Partes en la Convención podía adoptar una decisión sobre la naturaleza específica de un mecanismo de esa índole.

11. El representante de Zimbabwe, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, expresó la esperanza de que el Comité Especial lograra un consenso acerca de una convención amplia y eficaz en su sexto período de sesiones y garantizó al Comité Especial el apoyo del Grupo en esa ardua tarea. Informó al Comité Especial de que en la Cumbre de la Unión Africana, celebrada en Maputo del 10 al 12 de julio de 2003, los dirigentes políticos de los Estados africanos habían aprobado la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, en la que los miembros de la Unión se comprometían a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la buena gobernanza y, sobre todo, una política de “tolerancia cero” respecto de todo tipo de corrupción. Además, una serie de Estados africanos habían firmado el Memorando de Entendimiento del Mecanismo de examen entre los propios países africanos en la sexta reunión del Comité de Jefes de Estado y de Gobierno para la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, celebrada en Nigeria el 9 de marzo de 2003. En el marco de ese Mecanismo, cuyo objetivo era promover la transparencia, la obligación de rendir cuentas y la buena gobernanza, los Estados miembros realizarían autoevaluaciones voluntarias, mantendrían un diálogo constructivo entre sí en el que también emplearían la persuasión, e intercambiarían sus experiencias. Con respecto al proyecto de convención, indicó que la definición de “funcionario público” en el capítulo I debía ser universal y amplia, a fin de incluir a personas que actualmente tal vez no estuvieran clasificadas como funcionarios públicos pero cuyas obligaciones bien podrían pasar a ser del dominio público en el futuro. Subrayó que la mayoría de las disposiciones clave de los capítulos II y III deberían ser obligatorias, facilitando así la cooperación internacional prevista en el capítulo IV. También destacó que los activos sustraídos ilegalmente por líderes corruptos y empresas multinacionales en connivencia con esos líderes debían restituirse incondicionalmente a los países de origen. A ese respecto, acogió con beneplácito la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, de 22 de mayo de 2003, en cuyo párrafo 7 el Consejo decidió que todos los Estados Miembros adoptaran medidas apropiadas para facilitar el retorno seguro a las instituciones iraquíes de los bienes culturales y otros artículos sustraídos ilícitamente del Iraq desde 1990, y declaró que, en su opinión, el texto y el espíritu de la resolución 1483 (2003) deberían incorporarse al capítulo V del proyecto de convención.

12. El representante de Guatemala, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, subrayó que para combatir la corrupción se necesitaba un enfoque multidisciplinario, como se expresaba en la declaración de objetivos del proyecto de convención. Además, destacó que el instrumento debía

servir para promover y fortalecer las medidas preventivas, así como para combatir la corrupción mediante la cooperación internacional y la asistencia técnica necesaria, con miras a fortalecer la capacidad de los países. Indicó que el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe era partidario de incluir la integridad, la buena gobernanza, la transparencia y la obligación de rendir cuentas como principios rectores de una política eficaz, dado que interpretaban el verdadero significado de la “cosa pública”, la razón fundamental de la existencia del Estado. Con respecto al ámbito de aplicación, reiteró la posición del Grupo en el sentido de que la corrupción sólo se podía derrotar tipificando como delito los actos ilícitos de las personas tanto en la esfera pública como en la privada. A ese respecto, mencionó también que el Grupo era flexible en cuanto a la incorporación de una definición global del término “corrupción”, siempre que no limitara el ámbito de aplicación de la convención. Destacó la importancia de las medidas preventivas, e indicó que sería oportuno realizar un análisis caso por caso para determinar el grado de obligatoriedad de esas medidas. En ese sentido, expresó la preocupación del Grupo acerca de la actual redacción del artículo 4 bis, que no se consideraba la mejor manera de iniciar el capítulo. También mencionó que las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la diversidad cultural y los distintos grados de desarrollo de los Estados debían tenerse en cuenta al procurar una armonización apropiada en esa esfera. Con respecto a la penalización, subrayó que sería indispensable especificar en el proyecto de convención la mayor cantidad posible de actos de corrupción que los Estados Parte deberían tipificar como delito a fin de proporcionar una base jurídica adecuada para la cooperación internacional. Si bien estaba satisfecho con lo que se había logrado en materia de penalización del enriquecimiento ilícito, instó a las demás delegaciones a mostrar mayor flexibilidad en la materia. También apoyó la inclusión de otros delitos como el tráfico de influencias, el abuso de funciones, la ocultación de bienes, el blanqueo del producto de la corrupción, la responsabilidad de las personas jurídicas, la obstrucción de la justicia y la corrupción en el sector privado. Subrayó la importancia de la recuperación de activos de origen ilícito derivados de actos de corrupción y expresó la voluntad del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe de promover una solución de transacción con respecto a las diferentes posiciones sobre el tema. Hizo hincapié en que el principio general debía ser la pronta restitución de activos a los países que hubieran sufrido un daño patrimonial, sin establecer condiciones ni la posibilidad de compartir los activos. Si bien indicó que carecería de sentido reducir el nivel de exigencia para alentar la ratificación, subrayó que la Convención debería entrar en vigor prontamente tras el depósito del vigésimo instrumento de ratificación. Por último, reafirmó el compromiso del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe con la labor del Comité Especial.

13. El representante de Italia, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, así como de los países en vías de adhesión (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa) y los países asociados (Bulgaria, Rumania y Turquía), declaró que, además de los esfuerzos regionales de la Unión Europea para luchar contra la corrupción, la Unión seguía participando activamente en el Comité Especial, teniendo presente el objetivo de lograr rápidamente un acuerdo satisfactorio. Subrayó que la convención debía ajustarse a criterios estrictos a nivel mundial, comparables a los de otros instrumentos internacionales contra la corrupción, y que debía ser de naturaleza amplia, para lo cual debía incluir tanto

medidas preventivas como coercitivas en los planos nacional e internacional. Expresó apoyo a la inclusión de artículos que establecieran un mecanismo de recuperación del patrimonio del Estado y exhortó a las delegaciones a prestar especial atención al artículo 61, que podría ser una buena base de debate. Con respecto a la penalización y a las medidas preventivas, apoyó la formulación de disposiciones eficaces, y entendía que debían evaluarse por separado los méritos de cada disposición, de modo que el Comité Especial pudiera decidir acerca de su naturaleza obligatoria o facultativa sobre la base de su contenido específico. A continuación destacó la importancia de un sistema de seguimiento eficaz y recomendó que se estableciera un mecanismo de supervisión en la propia convención, dejando los detalles de procedimiento al cuidado de la Conferencia de las Partes en la Convención, como se disponía en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la “Convención contra la Delincuencia Organizada”). Expresó su confianza en que el Comité Especial elaboraría una convención completa con disposiciones prácticas, eficaces y universalmente aceptables en el plazo previsto y reiteró el compromiso de la Unión Europea de contribuir a las negociaciones con ese fin.

14. El representante de la República Árabe Siria, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Árabes y haciendo suya la declaración del Grupo de los 77 y China, reiteró la posición del Grupo de Estados Árabes en el sentido de que era necesario reforzar la cooperación internacional en materia de prevención, extradición y asistencia judicial recíproca. También hizo hincapié en que la participación de las comunidades locales revestía una importancia fundamental en la lucha contra la corrupción. Con respecto al capítulo V, subrayó que era indispensable garantizar que los activos de origen ilícito derivados de actos de corrupción se restituyeran efectivamente a los países de origen sin imponer condiciones políticas. Dado que varias de las disposiciones del proyecto de convención se habían extraído de la Convención contra la Delincuencia Organizada, exhortó a todas las delegaciones a que se comprometieran a aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como a incorporar nuevos aspectos que no se habían tenido en cuenta en esa Convención en la nueva convención. En conclusión, expresó la disposición de los Estados árabes a cooperar plenamente con otras delegaciones y a participar activamente en la labor del Comité Especial.

15. En la 100ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hizo una declaración. Expresó su reconocimiento por la labor del Comité Especial, incluido el intercambio de opiniones y la continua búsqueda de soluciones a los problemas que aún no se habían resuelto durante el período comprendido entre los períodos de sesiones quinto y sexto. Observó con satisfacción que el Comité Especial estaba llegando a la ronda final con el mismo espíritu de cooperación y flexibilidad que había prevalecido durante todo el proceso de negociación, y destacó que ésa sería la mejor garantía de éxito.

16. Con respecto a ese espíritu y a la voluntad colectiva de concluir el proceso, el Director Ejecutivo mencionó determinados componentes clave que se requerirían para lograr el consenso en cuestiones tan complejas como las abarcadas en la convención. En primer lugar, subrayó la importancia de un conocimiento cabal de las cuestiones y de una comprensión igualmente adecuada de las repercusiones que

las disposiciones del proyecto de convención podrían tener en los regímenes de reglamentación interna, así como en la cooperación internacional. En segundo lugar, el hecho de comprender cabalmente las posiciones nacionales, sumado a la sensibilidad ante los intereses que las impulsaban y al deseo de encontrar soluciones que las dieran cabida, eran necesarios para aspirar al logro de un instrumento universal. En tercer lugar, destacó la necesidad de una voluntad de modificar las posiciones nacionales y explorar toda posibilidad de encontrar soluciones de avenencia. Afirmó que cada concesión en aras de una mejor cooperación internacional sería una victoria para todos. En cuarto lugar, mencionó la voluntad colectiva de garantizar que el producto final fuera de alta calidad y funcionalidad y reflejara un equilibrio apropiado. En conclusión, destacó que había detectado la presencia de todos los componentes clave del consenso y expresó su confianza en cuanto a que el Comité Especial estuviera en posesión de todas las facultades y la voluntad política para cumplir con éxito su mandato.

B. Asistencia

17. Asistieron al sexto período de sesiones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción representantes de 128 Estados. También asistieron al sexto período de sesiones observadores de dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, órganos, institutos de investigación, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

18. En su 99ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2003, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para su sexto período de sesiones:

1. Apertura del sexto período de sesiones del Comité Especial.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
4. Finalización y aprobación del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
5. Proyecto de resolución sobre la aprobación de la convención, para su examen y la adopción de medidas por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.
6. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones.

D. Documentación

19. En su sexto período de sesiones, el Comité Especial tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, documentos que contenían propuestas y contribuciones presentadas por los Gobiernos de Alemania, la Argentina, Australia,

Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe, junto con una propuesta presentada por el Presidente y observaciones presentadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

III. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

20. En su quinto período de sesiones, el Comité Especial había aprobado provisionalmente lo siguiente: el apartado a) del artículo 1; los apartados f), h), j) y k) del artículo 2; el artículo 19 (a reserva de la resolución de una cuestión relativa a la definición de “funcionario público” que figura en el apartado a) del artículo 2); el artículo 22; el artículo 33 (excepto el apartado b) del párrafo 2)); el artículo 38; el artículo 38 bis; el artículo 38 ter; el artículo 40 (a reserva de una decisión respecto de si conservar la frase “los delitos comprendidos en la presente Convención” o reemplazarla por la frase “los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”); el artículo 40 bis; el artículo 42 (excepto el párr. 3 y a reserva de una decisión respecto de si conservar la frase “los delitos comprendidos en la presente Convención” o reemplazarla por la frase “los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”); el artículo 42 bis; el artículo 43 (a reserva de una decisión respecto de si conservar la frase “los delitos comprendidos en la presente Convención” o reemplazarla por la frase “los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”); el artículo 43 bis (a reserva de una decisión respecto de si conservar la frase “los delitos comprendidos en la presente Convención” o reemplazarla por la frase “los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”); los artículos 44 a 46; el artículo 48; el artículo 48 bis; el artículo 49; el artículo 50; el artículo 51 (a reserva de una decisión respecto de si utilizar la frase “los delitos comprendidos en la presente Convención” o conservar la frase “los delitos tipificados en los artículos [...] de la presente Convención” en el párr. 2, y con excepción de los párrs. 3 y 4); el artículo 52; el artículo 53 (con excepción de los apartados j) y k) del párrafo 3 y del párrafo 9); los artículos 54 a 56; el artículo 59 y los artículos 73 a 75.

21. En sus sesiones 99^a a 135^a, celebradas del 21 de julio al 8 de agosto, el Comité Especial examinó las disposiciones restantes del proyecto de convención. Sus deliberaciones se basaron en el texto refundido que figura en los documentos A/AC.261/3/Rev.4 y A/AC.261/L.232 y Add.1, así como en las propuestas y contribuciones de los gobiernos (A/AC.261/18, A/AC.261/19, A/AC.261/20, A/AC.261/21, A/AC.261/L.163/Add.1, A/AC.261/L.204 a A/AC.261/L.227, A/AC.261/L.229 y 230, A/AC.261/L.234 a 242 y A/AC.261/L.244 a 251).

22. El Comité Especial aprobó provisionalmente lo siguiente: los apartados b) y c) del artículo 1; los apartados a), c), d), g) e i) del artículo 2 y la supresión de los apartados b), e)

y l); el párrafo 1 del artículo 4; la supresión del artículo 4 bis; el artículo 5; el artículo 5 bis; el artículo 6; el artículo 6 bis; los artículos 7 a 9; el artículo 9 bis; la supresión del artículo 10; los artículos 11 a 14; el artículo 19 bis; los artículos 21 a 25; la supresión del artículo 26; la supresión del artículo 28; el artículo 32; la inserción de un nuevo artículo 32 bis; el apartado b) del párrafo 2 del artículo 33; el artículo 39; el apartado b) del párrafo 7 del artículo 40; el artículo 50 bis; los párrafos 2 a 4 del artículo 51; los apartados j) y k) del párrafo 3 del artículo 53; el artículo 64; el artículo 65; el artículo 67; el artículo 67 bis; el artículo 60; la inserción de un nuevo artículo 60 bis; la supresión del artículo 68; el artículo 61; la supresión del artículo 62; el artículo 66; el artículo 76; la supresión del artículo 76 bis; el artículo 77; y la supresión del artículo 79.

23. Con respecto a la supresión del artículo 79, el representante de los Países Bajos expresó el deseo de que en el informe del Comité Especial se reflejara su declaración en el sentido de que la futura Convención no debía afectar los derechos ni los compromisos derivados de los convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos.

24. Tras la decisión del Comité Especial de suprimir el artículo 10, los representantes de Benin, Burkina Faso, el Camerún y el Senegal expresaron el deseo de que en el informe del Comité Especial se reflejara su preferencia por un artículo obligatorio separado sobre la financiación de los partidos políticos; sin embargo, habida cuenta de su disposición a tomar en cuenta las inquietudes de otras delegaciones y de garantizar la finalización fructífera del proyecto de convención, se sentían obligados a unirse al consenso sobre la supresión del artículo 10 y la incorporación de un nuevo párrafo en el artículo 6.

25. El Comité Especial recordó que en su cuarto período de sesiones su Presidente había pedido a todos los grupos regionales que nombraran representantes para que formaran un grupo al que se pediría, al comienzo del quinto período de sesiones del Comité Especial, que velara por mantener la concordancia dentro del texto del proyecto de convención y entre las versiones de éste en los distintos idiomas. El Presidente había pedido al Sr. Joel Hernández (México) que actuara como coordinador del grupo.

26. En el sexto período de sesiones del Comité Especial, el Secretario recordó que en el quinto período de sesiones había anunciado los nombramientos siguientes para el grupo de concordancia: el Grupo de Estados de África había decidido nombrar a los representantes de Argelia, el Camerún y Sudáfrica; el Grupo de Estados de Asia había decidido nombrar a los representantes de China y el Pakistán y que los representantes de la Arabia Saudita, Omán y la República Árabe Siria ocuparan sucesivamente el tercer puesto disponible en el grupo; el Grupo de Estados de Europa Oriental había decidido nombrar a los representantes de la Federación de Rusia y Polonia; el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe había decidido nombrar a los representantes de Colombia y México; y el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados había decidido nombrar a los representantes de España y Francia, y que los representantes de Australia y los Estados Unidos de América ocuparan sucesivamente el tercer puesto disponible en el grupo. Asimismo, la Secretaría informó al Comité Especial de que el grupo de concordancia seguiría contando en su trabajo con la asistencia de editores y traductores de la sección de traducción de cada uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como de un miembro de la secretaría del Comité Especial.

27. El grupo de concordancia celebró 19 sesiones, del 22 de julio al 8 de agosto, y estudió los artículos aprobados provisionalmente del proyecto de convención, así

como las cláusulas finales. Sus recomendaciones se incorporaron al texto definitivo del proyecto de convención y se sometieron al examen del Comité Especial.

28. En la 135ª sesión del Comité Especial, celebrado el 8 de agosto de 2003, el coordinador del grupo de concordancia informó al Comité Especial sobre los progresos realizados por el grupo.

IV. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones

29. En su 135ª sesión, el Comité Especial aprobó el informe sobre su sexto período de sesiones (A/AC.261/L.231), en su forma enmendada y acordada durante la sesión.

30. En la misma sesión, el Comité Especial decidió celebrar otro período de sesiones en septiembre de 2003, durante el cual se centraría en las cuestiones pendientes del proyecto de convención con miras a concluir el texto y presentarlo a la Asamblea General para que lo examinara y adoptara medidas al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 56/260 de la Asamblea General. La Mesa del Comité Especial adoptaría una decisión sobre las fechas exactas y la duración del séptimo período de sesiones.

31. Al clausurar el período de sesiones, el Presidente lamentó que, por falta de tiempo, el Comité Especial no hubiera podido terminar el proceso de negociación en su sexto período de sesiones, como había previsto hacerlo, especialmente en vista del número muy reducido de cuestiones pendientes y de que el Comité Especial había estado muy cerca de lograr un consenso sobre estas cuestiones. El Presidente agradeció a las delegaciones por su dedicación y su buena disposición para encontrar soluciones aceptables para todos y transigir para lograr un consenso. Además, confirmó el entendimiento de que, en su séptimo período de sesiones, el Comité Especial se centraría en lograr un acuerdo sobre las disposiciones restantes del proyecto de texto, aprovechando el consenso logrado durante sus períodos de sesiones quinto y sexto, y sin detenerse en las cuestiones aprobadas de manera provisional.

Anexo I

Lista de participantes

Estados

Albania	Zef Mazi, Genti Bendo, Inida Met'hoxha
Alemania	Herbert Honsowitz, Joerg Werner Wolfgang Marquardt, Manfred Moehrenschlager, Birgit Laitenberger, Michael Ott, Ingo Weustenfeld, Fernando Sanchez-Hermosilla, Bettina Lang, Manon Geissler, Joachim Ziegler, Ursula Elbers, Carsten Grote, Matthias Schuster, Miriam Wieland
Angola	Henrique dos Santos, Miguel do Nascimento De Moraes, F. L. Figueiredo, Valmiro da Cruz Verdades, João Manuel Sebastião Neto, Jorge de Mendonça Pereira, Filomena Da Conceicao Joao
Antigua y Barbuda	Eike Malling
Arabia Saudita	Omar Mohammed Kurdi, Abdulrahim Al-Ghamdi, Abdullah Abdulrahman Al-Yousef, Saleh Abdullah Al-Ghamdi, Hamad S. Al-Natheer, Saad Bin Yahya Khwaji, Mohammed Al Mehizea, Majed Abdul-Mohssen Al Hamid, Ahmad Mohammed Al-Khwaiter, Saud Al-Mutlaq
Argelia	Taous Feroukhi, Nabil Hattali, Kamel Boughaba, Linda Briza, Abdelmadjid Mahreche, M'hamed Oualitsene, Lotfi Boufedji, Aziz El-Afani, Mustapha Laharch, Mohamed Ouzerouhène
Argentina	Elsa Kelly, Nicolas Raigorodsky, Eugenio M. Curia, Betina Pasquali de Fonseca
Australia	Robin Warner, Peter Scott, Tamsyn Harvey, Elizabeth Day
Austria	Thomas Stelzer, Johann Froehlich, Helmut Tichy, Michael Postl, Wolfgang Spadinger, Irene Gartner, Michael Fruhmann, Gudrun Zigel, Hans Almoslechner, Barbara Platzer, Eun-zi Kim
Azerbaiyán	Vaqif Sadiqov, Sayyad Karimov, Faxraddin Qambarov, Eldar Mahmudov, Fikrat Axundov, Gülmirza Cavadov
Barbados	Louis Tull
Belarús	Viktar Gaisenak, Igor Mishkorudny
Bélgica	Michel Dewez, Jean Sébastien Jamart, Wouter Boucique, Mathias Bogaert

Benin	Anne Cica Adjaï, Louis Lino Hadonou, Fortune Luc Olivier Guezo
Bolivia	Mary Carrasco Monje, Sergio Olmos, Freddy Abastoflor, Miriam Siles Crespo, Marco Antonio Valverde
Botswana	T.M. Katlholo
Brasil	Roberto Abdenur, Ivete Lund Viegas, Enio Cordeiro, Marcos Pinta Gama, Patrícia Maria Oliveira Lima, Renato De Alencar Lima, Milton Nunes Toledo Junior, José Aparecido Nunes Pires
Brunei Darussalam	Dato Paduka Kifrawi bin Dato Kifli, Hajah Intan Haji Mohammad Kassim, Awang Haji Nabil Daraina Pukdp Haji Badaruddin, Mohiddin Juanda A. Rashid, Mohiddin bin Haji Md. Salleh
Bulgaria	Zahary Radukov
Burkina Faso	Noëllie Marie Béatrice Damiba, Lazare Gansore, Sifana Ibsen Kone, Augustin Salambanga, Etienne Ouoba, Ousmane Traore
Cabo Verde	Boaventura Jose dos Santos
Camboya	Eng Lim
Camerún	Jean Melaga, Egbe Achou Hillmann, Nicolas Nzoyoum, Meboue Otele Henri Leopold, Esther Ngo Moutngui
Canadá	Keith Morrill, Douglas Breithaupt, Simon Cridland, Paul Saint-Denis, Nathalie Dion, Yves Beaulieu, Peter German
Chile	Raimundo González Aninat, Luis Plaza Gentina, Sylvia Morales, Arturo Onfray, Juan Pablo Espinoza
China	Yin Yubiao, Zhang Honghong, Huang Feng, Wang Dong, Pei Xianding, Cai Xiao, Chen Zhengyun, Tian Lixiao, Suo Zhengjie, Liu Yuyin, Guo Xiaofeng, Liu Xiaoyan
Chipre	Stavros A. Epaminondas, Robertos Vrachimis, Andreas Nicolaides, Andreas Photiou
Colombia	Rosso José Serrano, Yesid Ramírez, Ciro Arévalo, Carlos Rodríguez Bocanegra
Comoras	Mahmoud Aboud
Congo	Antoine Pesse, Christian Oba
Costa Rica	Stella Aviram Neuman, Sharon Eling

Côte d'Ivoire	Fagnidi Kili, Bakassa Bakayoko, Mathieu Gbayoro Theny
Croacia	Željko Horvatić, Vesna Vuković
Cuba	Reynol Pérez Fonticoba, Miranda Martínez, José Cala Sagué
Dinamarca	Lise Lauridsen, Anne Kristine Axelsson, Jes Brogaard Nielsen, Lars Lichtenstein
Ecuador	Byron Morejón-Almeida, Rosa Vásquez de Messmer
Egipto	Sameh Shoukry, Iskandar Ghattas, Serry Syam, Ibrahim Salama, Hassan El Laithy, Salah Eldin Zidan, Mohsen El Yamany, Soliman Abdel Moneim, Yasser Elatawi, Ahmed Zohny, Abdel Wahab Bakir
Emiratos Árabes Unidos	Mohamed Mahmoud Al Kamali, Ali Hasan Al Shirawi, Abdullah Yousef Al Shamsi, Yaaqoub Yousef Al Hosani, Abdullah Issa Al Falasi, Mohamed Butti Al Shamsi, Mohamed Khalifa Al Budour, Ahmed Humaid Al Marri, Abdulrahim Mohamed Sinkais Al Awadi, Adel Al Mahri
Eslovaquia	Vladimir Kotulic, Oksana Tomova, Roman Goga, Pavol Slopovsky, Maria Ondruskova
Eslovenia	Nina Radulovic, Goran Kriz
España	Antonio Núñez García-Saúco, Francisco de Miguel Álvarez, Rocío Pérez-Puig González, David Melgar García, Eusterio Pérez Gago, José María de las Cuevas Carretero, Francisco Javier González Ibáñez, Ignacio Baylina Ruiz
Estados Unidos de América	Elizabeth Verville, John Harris, Kathleen Barmon, John Brandolino, Daniel Claman, Ashley Deeks, David Fisher, Joseph Gangloff, Thomas Heinemann, Noel L. Hillman
Etiopía	Abuhay Guade
Federación de Rusia	I.I. Rogachev, Valentin S. Chernyavskiy, Arkady G. Baskaev, Anatoly Y. Guskov, V.I. Mikhailov, A.V. Tonkoglas, Yury F. Tkachenko, Vladimir N. Fomin, Alexander V. Savushkin, Oleg P. Sidorov, Valery A. Grobovoy, Albert I. Mikulshin, Anna G. Filimonova, Elena E. Kovyлина, Igor D. Kamynin, Victor V. Balashov, Sergey V. Zemskiy
Filipinas	Victor G. García III, Rubén Carranza, Mary Anne A. Padua, Melchor Arthur H. Carandang, Josei F. Ignacio, Marlon A. Wui

Finlandia	Tom Grönberg, Jaakko Halttunen, Matti Joutsen, Katri Sukuvaara
Francia	Patrick Villemur, Michèle Ramis-Plum, Philippe Mettoux, Isabelle Minguet, Julien Deruffe, Claude Girard, Franck Zientara, Alain Guepratte, Gisèle Clement, Olivia Diego, Arnaud Freyder, Aloys Goichon, Gustave Gauquelin
Gabón	Adolphe Monsard
Grecia	Dimitrios Raikos, Athanasia Vasilopoulou, Nikolaos Papaspyroy, Kleoniki Balta
Guatemala	Federico Urruela Prado, Sandra Noriega, Sylvia Wohlers de Meie
Guinea	Abdoulaye Sampou
Haití	Michelange Obas
Hungría	István Horváth, Tünde Forman, Attila Zsigmond, Ákos Kara, Jozsef Villanyi, Ákos Borai, Árpád L. Eördögh, Zsolt Bunford, Peter Stauber
India	T.P. Sreenivasan, Hamid Ali Rao, Paramvir Singh, Hemant Karkare, W.R. Reddy, Anuja Sarangi, Partha Sathpathy
Indonesia	T.A. Samodra Sriwidjaja, Romli Atmasasmita, Bambang Prayitno, Antonius Sujata, Yusuf Sjakir, Ramelan, Sunaryati Hartono, Joseph Suardi Sabda, Eddy Pratomo, Haris Nugroho, Octavino Alimudin, Odo Rene Mathew Manuhutu, Krishna Pandji, Andhika Chrisnayudhanto, Ahmad Fuad, R.Yusup Rigin, Otto Cornelis Kaligis, Purwaning
Irán (República Islámica del)	Pirooz Hosseini, Hossein Ghazavi Khorasghani, Mahmoud Khani Jooyabad, Esmaeil Baghaee Hamaneh
Irlanda	Ronan Murphy, Maeve Clery, Victoria Cahill, Fearghas De Stok
Israel	Esther Efrat-Smilg, Yael Weiner
Italia	Claudio Moreno, Gioacchino Polimeni, Alfonso Papa, Silvia Della Monica, Maddalena Filippi, Roberta Barberini, Roberto Bellelli, Nicola Maiorano, Giovanni Liguori, Monica Parrella, Nicola Crispino, Angelo Gargani, Gianni Cecere
Jamahiriya Árabe Libia	Mustfa M. Omar Debara
Japón	Yukio Takasu, Seiji Morimoto, Kiyokazu Ota, Hirokazu Urata, Taro Higashiyama, Kenichi

	Nishikata, Nobutaka Maekawa, Keiko Ishihara, Jiro Usui
Jordania	Muhyieddeen Touq, Jamal Al-Shamayleh, Mohamed Hawamdeh, Musleh Al Kayed, Yousef Masarweh, Sabah Al-Rafie
Kenya	Patrick S. Wamoto, Florence T. Ochieng, Sharon S. Konchellah, Patrick Magero Gumo, Tom Mark Mboya
Kuwait	Bader Al-Masad, Salah Al-Bin Ali, Zakaria Al-Ansari, Zeiad Al-Anbaie
la ex República Yugoslava de Macedonia	Miodrag Labovic, Aleksandar Tavciovski
Lesotho	B. Matsoso
Líbano	Samir Chamma, Pierre Antoun Kanaan, Raymond Oueidat, Walid Koleilat, Sarkis Tadros, Joumane Khaddage
Liechtenstein	Guenther Frommelt, Patrick Ritter
Lituania	Sarunas Adomavicius, Donatas Ziugza
Luxemburgo	Paul Faber, Pierre Franck, Luc Reding
Madagascar	Maurice Randrianame, Angéline Mohajy
Malasia	Dato Zulkipli bin Mat Noor, Munawar Kabir Mohd Zainal Abidin, Anselm Charles Fernandis, Rushan Lufti Mohamed, Shariffah Norhana Syed Mustaffa
Malawi	Alexius Ernest Nampota, Ernest M. Makawa
Malí	Christian Idrissa Diassana
Marruecos	Omar Zniber, Monkid Mestassi, Ahmed Ait Taleb, Abdelkarim Ben Sellam, Sabah Sekkat, Mehiedine El Kadiri Boutchich, Rachid Bayehya, Abdeslam El Imani
Mauricio	Ivan Leslie Collendavelloo
México	Patricia Olamendi Torres, Alejandro Ramos Flores, Patricia Espinosa Cantellano, Joel Hernández García, Eduardo Héctor Moguel Flores, Luis Javier Campuzano Piña, Raúl Carrera Pliego, Sandro García-Rojas Castillo, Julián Juárez Cadenas, Jorge Luis Hidalgo Castellanos
Mozambique	Pedro Comissário Afonso, Isabel Rupia
Myanmar	Kyaw San
Namibia	Daniel R. Smith, Maria Kaakunga, Anna-Letu Haitembu, Nada Kruger

Nepal	Indra Bahadur Sherchan, Mohan Prasad Banjade, Madhab Prasad Paudel
Nicaragua	José Alberto Altamirano Lacayo, Carlos Vicente Ibarra Padilla
Nigeria	Mustapha M. Akanbi, Abulkadir Bin Rimdap, Uriah Angulu, T.B. Ingawa, Ibrahim Pam, Onome Obuotor, Olawale Idris Maiyegun
Noruega	Arne Walther, Eva Joly, Helle Klem, Guro Hansson Bull, Anniken Krutnes, Jan Borre Staff, Kjetil Aasland, Egil Jarslett, Atle Roaldsoy, Helene Wegner, Tora Kasin, Marius Bjorningstad
Nueva Zelandia	Barbara Bridge, Warren Waetford, Juliet Hay
Omán	Ali Nasser Seif Al-Bualy, Khamis bin Salim bin Khamis Al-Khalili, Ahmad bin Said Al-Hasani, Mohamed bin Khalfan Al-Dughaishi
Países Bajos	Dirk Jan Kop, Hans Abma, Alex Belling, Jock Geselschap, Anke Ter Hoeve-van Heek, Lenny van Der Spek, Just Wiarda, Nout van Woudenberg
Pakistán	Ahmer Bilal Soofi, Tayyab Waheed, Babar Amin, Mohammed Kamran Akhtar
Panamá	Jorge Enrique Halphen Pérez
Paraguay	Oscar Cabello Sarubbi, Claudia Aguilera
Perú	Fausto Alvarado Dodero, Nelly Calderón, Javier Paulinich, Hugo Portugal Carbajal, Pablo Sánchez Velarde, Aldo Omar Cairo Pastor, Carmen Azurín, Luis Rodríguez
Polonia	Mariusz Skowronski, Anna Grupinska, Agnieszka Stawiarz, Waclaw Gasiorowski, Renata Kowalska, Irena Potapinska
Portugal	Carlos Neves Ferreira, Liliana Araujo, Maria do Carmo Da Conceicao da Costa, António Folgado
Qatar	Abdulla Yousef M. Al- Mal, Fahad Ali Al Hinzab, Mohammed Jassim Al-Sulaiti, Ahmad Abdullah Hussain Othman Al Houti, Najat Al-Khalaf
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Peter Jenkins, Mark Etherton, Alison Crocket, Graham Minter, Ian Richards, Kate Mccleery, Clive Welsh, Richard Bradley, Natalie Prince, Anna Hodgson, Phil Mason, Kate Dawson, Justine de Davila, Elizabeth Jones, Michael Cockle
República Árabe Siria	Safwan Ghanem, Abboud Al-Sarraaj, Mohamed Onfouan Naeb
República Checa	Jan Vidrna, Oldrich Krulík, Jaroslav Stepanek

República de Corea	Kim Euy-whan, Jeong-hoon Kwon, Yoon Yeon-jean, Yong-il Lee, Jin-myung Hong
República Democrática del Congo	Zénon Mukongo Nagy
República Democrática Popular Lao	Thongphachanh Sonnasinh
República Unida de Tanzania	Robert M. Mayaya, Awadhi Mohamed, Baraka Haran Luvanda
Rumania	Liviu Bota, Nicoleta Iliescu, Ioan Pavel, Elena Bistiu, Dan Constantin
Rwanda	Paul Ruyenzi, Laurien Ngirabanzi
Santa Sede	Leo Boccardi, Ladislav Nemet, Agustin Vaz Guerrero
Santo Tomé y Príncipe	Leonel Manuel Jesus Pinheiro
Senegal	Ibrahima Sory Sylla
Serbia y Montenegro	Branislav Milinković, Veselin Suković, Ana Nikolić, Jovica Čekić
Sierra Leona	Neneh Dabo
Singapur	Oon Soo Khoo, Mathew Joseph, Royston Kwai Yan Ng, Anthony Chyi Chin Hsu
Sri Lanka	D.L. Mendis, W.A.T. Gunatillake, Pubudu Sachithanandan
Sudáfrica	A.P. Rapea, M. Foolo, I.K. Bodasing, A. J. Du Plessis, N.S. Schoombie, N. S. Memela
Sudán	Yousif Saeed Muhammad Ahmed, Abid Elsenari, Omer Ahmed Mohamed, Isameldin Abdelgadir Elzein, Kamal Bashir Ahmed Khair, Eladil Agib Yagoub
Suecia	Håkan Öberg, Åsa Gustafsson, Håkan Friman
Suiza	Jacques De Watteville, Heinrich Reimann, Lorenzo Schnyder Von Wartensee, Martin Strub, Bernard Jaggy, Christine Magnin, Pascal Gossin, Ernst Gnägi, Anita Marfurt, Stephan Guerber, Tiziano Balmelli
Tailandia	Karn Chiranond, Wanchai Roujanavong, Piyatida Jermhansa, Chaiyot Sintuprasit, Phasporn Sangasubana, Rongvudhi Virabutr, Pimwadee Sovaratanapong, Piyatida Chongudomliuk
Togo	Kokou Kassang
Trinidad y Tabago	Peter J. Pursglove

Túnez	Afif Hendaoui, Néjib Denguezli, Naceur Benfrija
Turquía	Aydin Sahinbas, Namik Güner Erpul, R.Bülent Tarhan, Tufan Höbek, Fatih Demir, Hakan Kirmaci, Rafet Ufuk Önder
Tuvalu	Ese Apinelu
Ucrania	Anatolii Redka, Yevgen Skulysh, Svitlana Pylypets, Liubov Butenko, Oleksiy Horaschenkov, Volodymyr Omelyan
Uganda	Richard Buteera, Elizabeth Musoke, G. Singh, Linda M. Tumusiime, B. Kainamura
Uruguay	Elsa Borges, Gustavo Álvarez
Uzbekistán	Doniyor Ibragimov
Venezuela	Clodosbaldo Russián, Gustavo Márquez Marín, Miriam García de Pérez, Víctor Manzanares, Ernesto Navazio
Viet Nam	Pham Truong Giang, Ha Trong Cong, Tran Dinh Nha, Nguyen Thi Thanh Ha, Do Van Dung, Vo Van Tuyen
Yemen	Ali Hameed Sharaf, Asharafi Ali Hassan, Nageeb Ahmed Obeid, Abdulkader Ismail Mohamed, Atiqa Ali Hamza, Ali Abdulla Al-anisi, Musaed Ali Othman, Nabeel Mohamed Althilaya
Zimbabwe	T.J. Kangai, Benjamin T. Mhiripiri, Vova Abednigo Chikanda, Barbra Chimhandamba

Dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Oficina de Asuntos Jurídicos y Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Órganos de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Institutos afiliados

Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad

Organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas

Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Otras organizaciones intergubernamentales

Agence de la Francophonie (Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa), Banco de Desarrollo Africano, Comisión Europea, Consejo de

Cooperación Aduanera, Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Grupo de supervisores de los bancos *offshore*, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Secretaría de la Comunidad del Caribe, Secretaría del *Commonwealth*, Unión Africana

Entidades que mantienen oficinas de observación permanente

Orden Soberana y Militar de Malta

Organizaciones no gubernamentales

De carácter consultivo general: Asociación Soroptimista Internacional, Consejo Internacional de Mujeres, Zonta Internacional

De carácter consultivo especial: Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, *Institute for Security Studies*, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Transparencia Internacional

Lista: Asociación Internacional de Policía

Otras organizaciones

African Network for Enviromental and Economic Justice

Anexo II

Lista de documentos que obraron en poder del Comité Especial en su sexto período de sesiones

A/AC.261/3/Rev.4	Proyecto revisado de Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
A/AC.261/15 y Corr.1	Suiza: enmienda del artículo 61
A/AC.261/16	Informe del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción sobre su quinto período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de marzo de 2003
A/AC.261/17	Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos
A/AC.261/18	Jamahiriya Árabe Libia: enmienda del artículo 21
A/AC.261/19	Pakistán: enmiendas de la propuesta relativa al artículo 61 contenida en los documentos A/AC.261/15 y Corr.1
A/AC.261/20	Filipinas y Pakistán: enmiendas del artículo 3
A/AC.261/21	Marruecos: enmiendas de los artículos 8 y 12
A/AC.261/L.108	Yemen: enmiendas del artículo 8
A/AC.261/L.116	Estados Unidos de América: enmiendas del artículo 4 bis
A/AC.261/L.124	China, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Líbano, Malasia, Pakistán, Viet Nam y Zimbabwe: enmienda del artículo 4 bis
A/AC.261/L.163 y Add.1	Federación de Rusia: enmiendas de los artículos 19 a 29
A/AC.261/L.168	Alemania: propuesta de un nuevo artículo
A/AC.261/L.175	Indonesia: enmienda del artículo 60
A/AC.261/L.176	Japón: enmienda del artículo 82
A/AC.261/L.184	Turquía: enmienda del artículo 5 bis
A/AC.261/L.190	Colombia: propuesta de un nuevo artículo
A/AC.261/L.191	Chile: enmiendas del artículo 2
A/AC.261/L.197	Grupo de trabajo oficioso de composición abierta: enmiendas del capítulo VII
A/AC.261/L.198	Jamahiriya Árabe Libia: enmiendas del artículo 76
A/AC.261/L.199	Indonesia: enmiendas del artículo 76
A/AC.261/L.201	Azerbaiyán, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Irán (República Islámica del), Nigeria,

A/AC.261/L.201	Azerbaiyán, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Irán (República Islámica del), Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uganda: propuesta de un nuevo artículo
A/AC.261/L.202	Federación de Rusia: enmiendas del artículo 61
A/AC.261/L.203	Jamahiriya Árabe Libia: enmiendas del artículo 61
A/AC.261/L.204	Resultado de la labor realizada por el grupo de trabajo oficioso de composición abierta coordinado por Egipto
A/AC.261/L.205	Observaciones presentadas por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría sobre los artículos 79, 80, 81 y 83
A/AC.261/L.206	Alemania: enmiendas de los artículos 12, 34 y 40
A/AC.261/L.207	Alemania: enmiendas de los artículos 65, 66 y 68
A/AC.261/L.208	Turquía: enmiendas del artículo 8
A/AC.261/L.209	Brasil y Sri Lanka: enmienda del artículo 8
A/AC.261/L.210	Estados Unidos de América: enmiendas del capítulo II
A/AC.261/L.211	Propuesta presentada por el Presidente
A/AC.261/3/L.212	Observaciones presentadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
A/AC.261/L.213	Australia: enmiendas del artículo 10
A/AC.261/L.214	Estados Unidos de América: enmiendas del artículo 19 bis
A/AC.261/L.215	Alemania, Argentina, Benin, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Egipto, Finlandia, Francia, Guatemala, Nigeria, Paraguay, Perú, Portugal y Suecia: enmienda del artículo 10
A/AC.261/L.216	República Árabe Siria: enmienda del artículo 23
A/AC.261/L.217	Belarús: observación general y enmiendas de los artículos 2, 13, 14, 28, 42, 45, 51 a 53, 61, 62 y 79
A/AC.261/L.218	Federación de Rusia: enmienda del artículo 51
A/AC.261/L.219	Sri Lanka: enmiendas de los artículos 24, 25, y 26
A/AC.261/L.220	Francia: enmienda del artículo 23
A/AC.261/L.221	Canadá: enmienda del artículo 65
A/AC.261/L.222	Mauricio, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica: enmienda del

A/AC.261/L.222	Mauricio, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica: enmienda del artículo 39
A/AC.261/L.223	Francia: enmienda del artículo 67
A/AC.261/L.224	República Islámica del Irán: enmienda del artículo 51
A/AC.261/L.225	Brasil: enmienda del artículo 53
A/AC.261/L.226	Italia: enmienda del artículo 53
A/AC.261/L.227	Pakistán: enmienda del artículo 67 bis
A/AC.261/L.228/Rev.1	Informe sobre la marcha de los trabajos: artículos aprobados provisionalmente por el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción en sus períodos de sesiones quinto y sexto
A/AC.261/L.229	India: enmienda del artículo 61 (Grupo de Trabajo)
A/AC.261/L.230	Japón: enmiendas del artículo 83
A/AC.261/L.231	Proyecto de informe
A/AC.261/L.232 y Add.1	Proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
A/AC.261/L.233	Propuesta presentada por el Presidente: proyecto de resolución
A/AC.261/L.234/Rev.1	Resultado de la labor realizada por un grupo de trabajo oficioso de composición abierta coordinado por Egipto
A/AC.261/L.235	Informe presentado por el Presidente
A/AC.261/L.236	Canadá: enmienda del artículo 8
A/AC.261/L.237	Estados Unidos de América: enmienda del artículo 19 bis
A/AC.261/L.238	Brasil y Sri Lanka: enmienda del artículo 8
A/AC.261/L.239	Propuesta presentada por el Presidente
A/AC.261/L.240	Resultado de la labor realizada por un grupo de trabajo oficioso de composición abierta coordinado por Turquía sobre el párrafo 9 del artículo 53
A/AC.261/L.241	Resultado de la labor realizada por un grupo de trabajo oficioso de composición abierta coordinado por México sobre el párrafo 3 del artículo 8
A/AC.261/L.242	Países Bajos: enmienda del artículo 79
A/AC.261/L.243/Rev.1	Propuesta presentada por el Presidente
A/AC.261/L.244	Resultado de la labor realizada por un grupo de

A/AC.261/L.244	Resultado de la labor realizada por un grupo de trabajo oficioso de composición abierta coordinado por los Estados Unidos de América
A/AC.261/L.245	China: enmienda del artículo 61
A/AC.261/L.246	República Árabe Siria: enmienda del artículo 61
A/AC.261/L.247	Resultados del grupo de trabajo encargado del artículo 10
A/AC.261/L.248	Resultado de la labor del grupo de trabajo oficioso de composición abierta coordinado por el Pakistán sobre una nota para los <i>travaux préparatoires</i> relativa a la definición del término “corrupción”
A/AC.261/L.249	Estados Unidos de América: enmienda del artículo 19 bis
A/AC.261/L.250	Estados Unidos de América: enmienda del artículo 78
A/AC.261/L.251	Resultado de la labor realizada por un grupo de trabajo oficioso de composición abierta coordinado por Sudáfrica con respecto al párrafo 9 del artículo 53
